



Departamento Jurídico  
Int. N° 103 28-07-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO  
COMODATO CON EL COMITÉ DE  
ACOGIDA "EL REFUGIO DEL JUSTO"  
DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2286

PUERTO MONTT,

02 AGO 2016

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito el 27 de julio de 2016 entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Comité de Acogida el Refugio del Justo.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Comité de Acogida el Refugio del Justo, de fecha 27 de julio de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

*CONTRATO DE COMODATO  
SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
A  
COMITÉ DE ACOGIDA "EL REFUGIO DEL JUSTO"*

*En Puerto Montt, 27 de julio de 2016, comparece por una parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, RUT N° 61.818.001-8, representada por su Director don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, Comité de Acogida "El Refugio del Justo", RUT N° 65.840.740-7, representado por su Presidente don Tomás Aburto Aburto,*





Departamento Jurídico  
Int. N° 103 28-07-2016

chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad N° 4.709.602-2, ambos domiciliados en calle Ana González Olea N° 2.992 de la población Navegando al Futuro IV, sector Alerce de la comuna de Puerto Montt, en adelante "el comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Ana González Olea N° 2.992, de la población Navegando al Futuro IV, del sector Alerce de la comuna y ciudad de Puerto Montt, que se individualiza como "Reserva Serviu 14 de una superficie de 760,80 metros cuadrados, según Plano de Loteo Navegando al Futuro 2004, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt mediante permiso N° 01 de 2006, archivado bajo el N° 610 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2006. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Serviu Región de Los Lagos a fojas 2.892 N° 3.032 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que el Comité de Acogida "El Refugio del Justo", mediante carta ingresada el 1° de septiembre de 2015, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, renovando el comodato celebrado entre las partes con fecha 1° de diciembre de 2008.

TERCERO: Que de conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.235 de 1° de julio de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgó su aprobación al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato al Comité de Acogida "El Refugio del Justo", debidamente representado por su Presidente don Tomás Aburto Aburto Mancilla, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado como comedor abierto y salas de estudio para niños en riesgo social, implementando planes de entrenamiento y de alimentación para niños, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Asimismo, el comodatario se obliga a mantener el inmueble limpio, sin escombros ni pastizales, manteniendo igualmente tapado el pozo aledaño a la edificación existente, asumiendo el comodatario los riesgos por cualquier accidente que se ocasione por no mantener debidamente cerrado dicho pozo, desligando de ese



Departamento Jurídico  
Int. N° 103 28-07-2016

modo al SERVIU Región de Los Lagos de algún tipo de responsabilidad que tenga el ya señalado origen.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del comodatario.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMOTERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMOCUARTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo



Departamento Jurídico  
Int. N° 103 28-07-2016

*nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.*

*Por su parte, la personería de don Tomás Aburto Aburto, y su calidad de Presidente, para actuar en nombre y representación del Comité de Acogida "El Refugio del Justo" consta en el Certificado N° 2.135 de 21 de agosto de 2015 emitido por la Secretaria Municipal de Puerto Montt.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HGR/MVP/mvd**  
Distribución:  
Comité de Acogida El Refugio del Justo  
Dpto. Técnico - Área Gestión Suelos  
Dpto. Jurídico  
Dirección Regional  
Oficina de Partes



**HARDY GRANDJEAN RETTIG**  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

Elizabeth Oyarza Vallejos  
MINISTRA DE FE  
Serviu Región de los Lagos

